

# Ayuntamiento de Codo

Derecho de Acceso a la Información Pública[1]	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
	N.º Expediente	N.º Registro	
	EJMPL/2008		
	Modelo	Fecha:	

DATOS DEL SOL	ICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF	
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)					
Nombre y Apellidos		NIF			
Dirección					
Código Postal	Municipio		Provincia		
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico		

DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación	
o Solicitante	o Notificación postal	
o Representante	o Notificación electrónica	

#### **EXPONE**



## Ayuntamiento de Codo

**PRIMERO.** Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones[2]: .

**SEGUNDO.** Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad[3]: \_\_\_\_\_\_ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc].

Por todo ello,

#### **SOLICITA**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se facilite el acceso la siguiente información .

En Zaragoza, a 31 de julio de 2017

El solicitante[4],

Fdo.:

Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE Zaragoza[5]

[1] De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación. Por otra parte, conforme al artículo 17.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



## Ayuntamiento de Codo

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los solicitantes de información podrán dirigirse a las Administraciones Públicas en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el territorio en el que radique la Administración en cuestión

[2] En virtud del artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud.

[3] Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

[4] De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Calle San Bernardo, 3, 50132, Zaragoza (Zaragoza).

[5] La solicitud deberá ir dirigida al órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad a las que se encuentran vinculadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

Asimismo, cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte